ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0222-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 61 de la Ley General de Salud.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Luis Enrique Martínez Ventura.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	17 de noviembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de septiembre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Establecer mecanismos para garantizar el diagnóstico oportuno y la atención temprana de la displacía en el desarrollo de la cadera.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar la totalidad de puntos suspensivos evitando el uso excesivo de los mismos.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE SALUD	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD** **Único.** Se reforma y adiciona la fracción V del artículo 61 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:
Artículo 61.- El objeto del presente Capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.	**Artículo 61.** El objeto del presente Capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.
…	La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:
… … … … … …	....
V. El diagnóstico oportuno y atención temprana de la displasia en el desarrollo de la cadera, *a través del examen clínico en la primera semana del nacimiento, en el primer*	V. El diagnóstico oportuno y la atención temprana de la displacía en el desarrollo de la cadera **(DDC) se debe realizar en la primera semana del nacimiento**

mes de edad y a los dos, cuatro, seis, nueve y doce meses de edad; así como la toma de ultrasonido de cadera o radiografía anteposterior de pelvis, entre el primer y cuarto mes de vida, y **No tiene correlativo.**	**mediante la exploración física dirigida, con posteriores revisiones a los 2, 4 ,6 y 12** meses. **Tomando en cuenta la exploración física y factores de riesgo asociados, se tiene que realizar USG de cadera previo a los 2 meses de edad, considerando la edad máxima para realizar dicho estudio a los 4 meses. En pacientes mayores de 4 meses se tiene que tomar una Radiografía antero posterior de pelvis.** **Algoritmo de Diagnóstico y tratamiento para displasia de cadera, tamizaje universal por medio de ultrasonido. Entre 0 y 4 meses de edad. Examen físico de cadera a todos los recién nacidos dentro de la primera semana de vida.** **-Examen físico positivo o factores de riesgo (pélvico, antecedente familiar, sexo femenino): Realizar USG inmediatamente. USG: cadera luxada = Inicio de tratamiento con arnés de Pavlik. USG: cadera displásica o subluxable = Repetir el USG entre la sexta y octava semana.** **-Examen físico negativo sin factores de riesgo: Realizar USG entre la sexta y octava semana. Pacientes entre 6 y 12 semanas: Realizar examen físico + USG. Pacientes de 12 a 16 semanas: Realizar examen físico + USG. De ser positivo el estudio para displasia de cadera, se le considera**

VI. …	**como diagnóstico tardío. Mayores de 4 meses. Examen físico + Radiografía AP de pelvis.**
	TRANSITORIO **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Omar Aguirre.